



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 6

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Benito Ihave Cortazar, vecino de Gasqueña de Alto Rey, se presentó en este Gobierno una solicitud en 25 de Octubre de 1900, designando trescientas treinta y seis pertenencias de la mina de hulla denominada *La Estrella*, sita en el paraje llamado Los Altillos, término municipal de Rienda. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará por punto de partida el linde de las tierras de pan llevar de D. Blas Lozano, y de don Florencio Ferré, cuyas dos fincas se hallan al Este, Norte tierra del repetido D. Blas, Poniente camino bajero y Sur tierra citada de D. Florencio, desde cuyo punto de partida en dirección Norte, se medirán 800 metros fijandose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª se medirán al Oeste, 1200 metros; de 2.ª a 3.ª al Sur, 1400 metros; de 3.ª a 4.ª al Este, 2400 metros; de 4.ª a 5.ª al Norte, 1400 metros; y de 5.ª a la 1.ª estaca, al Oeste, 1200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal.

#### NUM. 7

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Serafin Bernabé y Céspedes, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 29 de Octubre de 1900 designando doce pertenencias de la mina de manganeso denominada *Virgen del Carmen*, sita en el paraje llamado Cerrillo del Colmenar, término municipal de La Olmeda, que linda por Norte con tierras de herederos de D.ª Rafaela Moreno, por Sur dicho cerrillo del Colmenar, por Este tierra de los citados herederos y por Oeste tierras del Marqués de Somoruelos. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata y escombrera situada al pié del Cerrillo del Colmenar y desde él se medirán al Sur, 300 metros fijandose la 1.ª estaca: de 1.ª a 2.ª al Este, 100 metros; de 2.ª a 3.ª al Norte, 400 metros; de 3.ª a 4.ª al Oeste, 100 metros; de 4.ª a 1.ª 100 metros, quedando así cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal.

#### NUM. 8

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Jurado y Ricote, vecino de Sigüenza, se presentó en este Gobierno una solicitud en 29 de Octubre de 1900, designando cuarenta pertenencias de la mina de hierro denominada *Santa Teresa*, sita en el paraje llamado Cerro Chasmorro, término municipal de La Miñosa, que linda al Norte con la Solana de la Torrecilla, al Sur con las Majadillas, al Este con las peñas de los Carrascalejos y al Oeste con el río. Verifica la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida las peñas de los

Carrascalejos y desde él se medirán al Oeste, 800 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Sur, 500 metros; de 2.ª a 3.ª al Este, 800 metros; y de 3.ª al punto de partida al Norte, 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que

previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

## MINAS

Habiéndose demarcado las Minas cuyos nombres se expresan á continuación, se notifica por medio de este periódico oficial á los dueños de las mismas para que en el improrrogable término de quince días, consignen en la Jefatura de Minas del Distrito el papel reintegro correspondiente á los derechos del título y pertenencias demarcadas, según previene el art. 56 del Reglamento del ramo.

Núm. de los expedientes.	NOMBRE de las minas.	TÉRMINO en que radican	CLASE de mineral.	INTERESADOS	Pertenencias demarcadas.
443	San José	Aragoncillo	Hierro	D. Victor Romero Herrero	10
464	Josefina	El Pobo	Idem	Dario Beltrán de Heredia	60
467	Eulalia	Idem	Idem	El mismo	32
468	Carmen	Hombrados	Idem	Idem	23
469	Romana	El Pobo	Idem	Idem	12
470	Casimira	Setiles	Idem	Idem	12
473	Sin Duda	El Pobo	Idem	Idem	12
474	Isabelina	Setiles	Idem	Idem	14
478	Lucía	Estables	Idem	D. Victoriano Abad	20
479	La Bernarda	Torremocha del Pinar	Plomo	D.ª Dionisia Bordonado	12
511	San Juan Crisóstomo	Estables	Hierro	D. Juan Miguel Ortega	12
512	San Blas	El Pedregal	Idem	Mariano Millan	12
528	San Matías	Idem	Idem	Agapito Clemente Berzosa	6
553	San Antonio	Aragoncillo	Idem	Cándillo Tello	12
568	Carmen	Idem	Idem	Enrique de la Cruz y Trigo	36
594	Concha	El Pobo	Idem	Dario Beltrán de Heredia	35
595	Rosario	Setiles	Idem	El mismo	24
596	Sinforosa	El Pobo	Idem	Idem	40
429	Santa Lucía	Pardos	Idem	D. Mariano Heredia	19
437	Santo Domingo	Rilio	Idem	Pablo Martinez	12
486	San Juan	Pardos	Idem	Juan Miguel Ortega	52
487	San Luis	Molina de Aragon	Idem	El mismo	38
518	Eloisa	Pardos	Idem	D. Manuel Ruis y Llopis	28
532	Santa Catalina	Campillo de Dueñas	Idem	Juan Garcia Garcia	18
613	Luisa	Villaseca de Henares	Carbon piedra	Antonio Gascon	50
542	1.ª Demasia á Linares	Robledo y La Bodera	Hierro	Juan Stuyck y Reig	14,35
543	2.ª id. id.	Idem	Idem	Idem	7,52
565	Nuevo Brasil	Robredarcas	Idem	D. Manuel de los Reyes Aizquibel	16
566	Buen Deseo	Idem	Idem	Idem	16
451	2.ª Demasia á S. Juan	Hiendelaencina	Idem	Sociedad La Argentina	2,10
527	Demasia á S. Luis de la Lealtad	Idem	Plata	Sociedad San Alberto	0,94
536	Id. á Resurrección	Hiendelaencina y Zarzuela	Hierro	D. Alejandro Olivier	4,28
577	Veracruz	Hiendelaencina	Galma argentif. <sup>a</sup>	José Arjona	48
578	La Virgen de la Mina	Congostrina	Idem	El mismo	47
580	Virginia	Congostrina y Hiendeln. <sup>a</sup>	Hierro	D. José de la Cerda y Alvear	12
552	Dolores	Congostrina	Idem	Francisco Cuiñas	18
564	Marina	Gascuña	Idem	Bartolomé Criado	48
570	Eduardo	Semillas	Idem	Eduardo Argenti	82
571	Emilia	Idem	Idem	El mismo	74
598	La Eduarda Charreyne	Idem	Idem	D. Alfonso Reynard	12
573	Santa Clara	Tamajon	Idem	Mariano Garcia Gamo	12
599	La Primera Suerte	Idem	Idem	Alfonso Reynard	12
507	La Negrita	Retiendas	Hulla	Eduardo de Leon	12
563	El Nuevo Terrible	Tortuero y Valdesotos	Carbon piedra	Comp.ª minas de oro de las Navas de Jadraque	63
597	La Carmencita	Muriel	Hierro	D. Alfonso Reynard	12
627	San José	Santiuste y Huérmeces	Idem	Juan Poveda Martinez	18

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y á los efectos del art. 92 de la citada Ley y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, L. de Irazazabal.

**COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA**

Estado demostrativo de los precios limites que han de regir en la segunda convocatoria anunciada para el dia 22 del corriente mes, del cálculo á que ascenderá el importe total del servicio y de la cuantía del Depósito previo del 5 por 100.

SUMINISTRO CALCULADO		PRECIO DE la ración de		QUINTAL MÉT.		IMPORTE DEL		IMPORTE DEL DEPÓSITO DEL 5 POR 100.	
Raciones de		Cebada.		De Paja.		Pan.		Paja.	
Pan.	Cebada.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
100.581	18.983	0 22	1 12	4 53	22.127 82	21.260 96	5.608 14	48.996 92	2.449 84
QUINTALES MÉTRICOS		PRECIO DE		QUINTAL MÉT.		IMPORTE DEL		IMPORTE DEL DEPÓSITO DEL 5 POR 100.	
Raciones de		Cebada.		De Paja.		Pan.		Paja.	
Pan.	Cebada.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
100.581	18.983	0 22	1 12	4 53	22.127 82	21.260 96	5.608 14	48.996 92	2.449 84

Guadalajara 4 de Noviembre de 1900.—El Comisario de Guerra, Miguel Conde Fernández.

**Delegación de Hacienda**

*Impuesto de Consumos.—Notificación.*

No habiendo sido presentadas á la aprobación de la Administración de Hacienda de esta provincia por los Ayuntamientos de los pueblos que expresa la adjunta relación, los documentos necesarios para realizar la exacción del Impuesto de Consumos durante el año natural de 1901, no obstante de las reiteradas excitaciones que al efecto les han sido dirigidas, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el caso 16 del art. 34 del Reglamento orgánico de 5 de Agosto de 1893, conminar á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de las expresadas localidades con la multa de cincuenta pesetas, que desde luego se hará efectiva por medio del Juzgado de instrucción correspondiente, si en el plazo de diez días no se cumplimenta tan importante servicio.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

*Relación que se cita.*

- |                         |                      |
|-------------------------|----------------------|
| Almiruete.              | Horna.               |
| Alpedrete de la Sierra. | Huertahernando.      |
| Arbeteta.               | Mesones.             |
| Armallones.             | Mierla (La)          |
| Azañón.                 | Ocentejo.            |
| Beleña.                 | Pajares.             |
| Berninches.             | Prádena de Atienza.  |
| Bujalaro.               | San Andrés del Rey.  |
| Cubillejo de la Sierra. | Sauca.               |
| Escopete.               | Terraza.             |
| Fuenteleucina.          | Torrevaldealmendras. |
| Horche.                 | Viana de Jadraque.   |

**SUBASTA DE MINAS.**

Las concesiones mineras que se detallan á continuación del presente han sido anuladas en 23 de Julio último, por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en virtud de hallarse adeudando los cuatro últimos trimestres del impuesto de canon por superficie.

En su consecuencia, esta Delegación de Hacienda, cumpliendo con lo prevenido en el art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y con las prevenciones que determina el vigente Reglamento, ha acordado se celebren las tres subastas de las propiedades mineras que se dirán, que tendrán efecto en el local que ocupan estas Oficinas, de doce de la mañana á la una de la tarde de los dias 27 Noviembre del corriente mes, 3 y 11 de Diciembre próximo.

Estas tres subastas se verificarán para aquellas minas que en ninguna de las dos primeras hayan tenido postores, y el tipo irreducible para todas ellas, será el que representa su capitalización.

Hasta el momento de verificarse cualquiera de las subastas, el deudor por canon podrá evitar la pérdida de la concesión de la pertenencia ó pertenencias que se subastan, pagando el descubier-to, recargos, costas y trimestres vencidos hasta fin del en que la liberación se haga. Este derecho subsistirá hasta el momento en que el Sr. Presidente de la Junta de subasta levante la sesión en la tercera de ellas. Pasado éste, la liberación no puede verificarse.

## Relación de las minas que se subastan.

Nombre de la mina	Término á que pertenece	NUMERO de pertenencias.	Clase del mineral.	Canon anual que paga.		Capitalización en venta.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Cupido.....	Palancares.....	18	Oro.....	270	»	9.000	»
Demasia á Esperanza.....	Hiendelaencina.....	1.245	Plata.....	18	68	622	67
Teodora.....	Semillas.....	137	Hierro.....	822	»	27.400	»
La Marivillosa.....	Idem.....	50	Idem.....	300	»	10.000	»
Serafina.....	Idem.....	16	Idem.....	96	»	3.200	»
Juanita.....	Arroyo de Fraguas.....	26	Idem.....	156	»	5.200	»
Elvira.....	Idem.....	451	Idem.....	2.706	»	90.200	»
Antonia.....	El Ordial.....	124	Idem.....	744	»	24.800	»
Santa Victoria.....	Valverde.....	12	Idem.....	72	»	2.400	»
El Angel.....	Idem.....	38	Idem.....	228	»	7.600	»
Fernanda.....	Palancares.....	74	Idem.....	444	»	13.800	»
Rosario.....	Villares.....	17	Idem.....	102	»	3.400	»
Milagrillo.....	La Bodera y Robledo ..	66	Idem.....	396	»	13.200	»
Lucia.....	Gascuña.....	40	Idem.....	240	»	8.000	»
Maria.....	Nava de Jadraque.....	23	Idem.....	138	»	4.600	»
El Similar.....	La Cabrera.....	12	Idem.....	72	»	2.400	»
La Fortuna.....	Sigüenza.....	4	Idem.....	24	»	800	»
La Cabra.....	Semillas.....	12	Idem.....	72	»	2.400	»
La Luz.....	Nava de Jadraque.....	33	Idem.....	198	»	6.600	»
Colorado.....	Idem.....	44	Idem.....	264	»	8.800	»
La Pastora.....	Arroyo de Fraguas.....	16	Idem.....	96	»	3.200	»
Lluvia de Oro.....	Semillas.....	8	Idem.....	48	»	1.600	»
San Antonio.....	Sigüenza.....	15	Petróleo.....	90	»	3.000	»

Guadalajara 6 de Noviembre de 1900—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

### Intervención de Hacienda.

En el día de hoy se ha satisfecho por la Delegación de Hacienda de esta provincia á D. Cesar Moreno, Habilitado de los Maestros y Maestras de 1.<sup>a</sup> enseñanza del partido de Guadalajara, las cantidades disponibles para pago de asignaciones del tercer trimestre del año actual en la forma siguiente.

Pueblos.	NOMBRES de los Maestros	Importe líquido que corresponde á cada uno.	
		Pesetas	Cts.
Aldeanueva.....	Pío Francisco Andrés ..	32	17
Alovera.....	Agueda Barahona.....	175	99
Azuquera.....	Romana Garcia.....	123	72
Cabanillas.....	Juan Sanchez.....	258	81
Casar Tamanca.....	Federico Dilla.....	232	16
Idem.....	Agustina Rosa.....	232	17
Centenera.....	Maria Torcal.....	77	22
Chiloeches.....	Manuel Rodriguez.....	93	26
Idem.....	Lucía Palero.....	93	26
Fontanar.....	Antonia Espinales.....	127	56
Ciruelas.....	Julian Gimeno.....	226	92
Galápagos.....	Vicente Gonzalo.....	154	65
Horche.....	Genaro Lopez.....	294	33
Idem.....	Gregoria Montoya.....	294	33
Iriepal.....	Ruperta Preciados.....	70	56
Lupiana.....	Juan Duque.....	72	95
Idem.....	Dolores Ochaíta.....	72	98
Marchamalo.....	Hilario Beltrán.....	92	66
Idem.....	Elisa Valverde.....	92	56
Pozo Guadalajara.....	Olalla Gonzalo.....	44	56
Quer.....	Francisco Sanz.....	95	96
Tarazona.....	Celestina Antonia Men- doza.....	10	53

Torrejón del Rey..	Fulgencio Barrio.....	173	68
Tórtola.....	Angel Alonso.....	72	14
Idem.....	Josefa Moya.....	36	05
Idem.....	Dolores Marquez.....	36	06
Usanos.....	Zoilo Perez.....	72	05
Idem.....	Manuel Máximo.....	72	04
Valdarachas.....	Angela Casado.....	11	76
Valdeavuelo.....	Amparo Becerra.....	19	89
Villanueva Torre..	Alejandra Torán.....	102	78
Yebes.....	Maria Amparo Gonzalez.....	21	74
Yunquera.....	Isidro Alonso.....	154	54
Idem.....	Beatriz Aguilera.....	154	54
Guadalajara.....	Manuel Garcia.....	207	40
Idem.....	Cecilia Maria Ortega.....	207	40
Idem.....	Clemente Cuesta.....	169	08
Idem.....	Herminio Marcos.....	81	37
Idem.....	Manuel Rueda.....	11	31
Idem.....	Adelaida Ronco.....	169	08
Idem.....	Luisa Diaz Ricarte.....	78	89
Idem.....	Raimunda Martinez.....	211	18
Idem.....	Abundia Flores.....	42	47
Idem.....	Gregorio Garcia.....	103	46

De cuyas sumas solo es deducible el premio de habilitación. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1900.—El Interventor de Hacienda, Juan Romo de Oca.

### AYUNTAMIENTOS

#### PASTRANA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año de 1901, y debiendo ser discutido y censurado por un representante de cada uno de los Ayuntamientos del partido, he señalado el día 16 del actual, á las diez de la ma-

ñana, para que tenga efecto en las Casas Consistoriales la Junta que con tal motivo ha de constituirse; debiendo advertir que si por falta de mayoría no fuese posible tomar acuerdo, se celebrará la reunión con los que asistan á los tres días siguientes, ó sea el 19 del referido mes y á la misma hora.

En la propia Junta se presentarán para su examen y aprobación las cuentas de ingresos y gastos de la cárcel de este partido correspondientes al año de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 1900.

Pastrana 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Bachiller.—El Secretario, José María Guijarro.

### SIGUENZA.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana y matrícula del subsidio industrial para el año de 1901.

Formulado el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de esta ciudad para el año de 1901, se anuncia á los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen el mismo, á fin de que sus representantes debidamente autorizados, se presenten en esta Alcaldía, el día 10 de Noviembre próximo á la hora de las diez de su mañana para su aprobación, la cual tendrá lugar con el número de los que asistan, si le hallasen digno de ella.

Siguenza 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Marcelino Ibañez.

### UCEDA.

Las cuentas de ordenación y mayordomía del Pósito de esta villa, correspondiente al primer semestre de 1899 á 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, para oír reclamaciones.

Uceda 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Faustino Acero.

### TENDILLA.

Reconocidos por el Profesor de Veterinaria de esta villa Don Genaro Rojas y Lopez, los ganados lanar y cabrío de la propiedad de Doña Gabina Nuevo Martínez, viuda de Lucio Muñoz Gomez, de esta vecindad, resulta hallarse padeciendo de la glosopeda ó mal de pezuña, habiéndosele señalado como lazareto el terreno comprendido desde el Barranco de Valdeandres al aguadero del pasadero de la casilla y Huerta de la Capilla, siguiendo el río abajo hasta la caseta de los Peones Camineros del sitio de las Culebras, sirviendo de limite las cumbres de Beneja, hasta llegar al mismo punto del Barranco de Valdeandres al aprisco-corrál.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás ganaderos de esta villa que aprovechan los pastos del término y de los pueblos limitrafes, cuyos términos tocan con el referido terreno acotado.

Tendilla 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Antonio Vazquez.

### ALEAS.

El Ayuntamiento de esta villa que me honro en presidir, en sesión ordinaria del día 28 del actual, por unanimidad acordó nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Victor de la Cruz Sanz, que venía desempeñando el expresado cargo con el caracter de interino.

Lo que tengo á bien hacer público, para general conocimiento.

Aleas 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Atienza.

### CONCHA.

#### Anuncio.

Don Angel Romero Torrubiano, Alcalde Constitucional de este pueblo de Concha, á los vecinos de los pueblos cuyos términos lindan con el de mi jurisdicción y á los que teniendo su residencia en cualquiera pueblo de la provincia tengan propiedades en el mismo,

Hago saber: Que hallándose este término municipal, desde tiempo inmemorial, dividido en dos hojas ó pagos para la siembra de frutos y alternativa de cosechas, denominados pago de la Cañada el uno y pago de las Fuentes el otro; teniendo en cuenta que con las agregaciones de labor que se han hecho, á causa de los terrenos comprados al Estado, el pago de la Cañada tiene hoy más labor que el de las Fuentes, con perjuicio de los propietarios que se ven en la necesidad de sembrar mayor cantidad de tierra al un pago que al otro; con el fin de igualarlos en lo posible y convencidos del grande beneficio que con ello obtienen los intereses generales de la localidad, tanto en la igualdad de siembras para la alternativa de cosechas, como para el aprovechamiento común de pastos de ganadería, el Ayuntamiento que presido, de conformidad con todo el vecindario, reunido en público Concejo, el día 16 del actual, acordó segregar del pago de la Cañada y agregarlo al de las Fuentes al terreno denominado Despoblado de Chilluentes, ó sea el comprendido en la siguiente

#### Mojonera.

Se tendrá como punto de partida el primer mojón, situado en el sitio denominado Collado de la Hoya del Herrero en el límite de la finca comprada al Estado llamada Sierra de Concha, á los 35 metros del mojón que esta finca tiene en dicho Collado.—Desde este mojón y tomando la dirección Norte, á los 158 metros, se colocó el 2.º en el ribazo de una heredad yerma de Pedro Martínez.—Siguiendo la misma dirección, á los 80 metros, se colocó el 3.º en el cerrillo del Estepar.—En la misma dirección y á distancia de 95 metros, se fijó el 4.º en el ángulo Sur de la parte de arriba de heredad de Juan Carrasco.—Continuando la misma dirección, á los 170 metros, se fijó el 5.º á distancia de cuatro metros del camino que conduce de Establés á Molina.—Se siguió el límite abajo de varias heredades que van al Vallejo de las Cobatillas y, á los 115 metros, se fijó el 6.º en el ribazo y senda de las Cobatillas, al Poniente de la Hoya de D. Pascual López.—Desde este mojón y siguiendo el camino abajo de las cobatillas con dirección á la Rambla, se fijaron, en el mismo camino, los mojones 7.º, 8.º y 9.º y distancias de 50, 83 y 80 metros respectivamente.—Siguiendo el mismo camino, á corta distancia, se fijó el 10.º mojón

en la mojonera ó limite de la finca comprada al Estado, denominado los Barrancos, y el terreno que nos ocupa.—Desde este mojón tomando la dirección Oeste, sigue por la mojonera que tienen establecida la Sociedad del citado terreno los Barrancos con este que se deslinda hasta llegar al camino que conduce de Concha á Aragoncillo en el sitio llamado Caraconcha.—Desde este mojón y variando la dirección al Sureste, sigue esta mojonera por los caminos de Aragoncillo primero, y después por el de Molina hasta llegar al 31 mojón de la mojonera de los términos de Establés y Concha.—Desde este mojón y tomando la dirección Sur, sigue por la mojonera de ambos términos hasta llegar al mojón número 32 de la misma, que se halla en la orilla de la Sierra.—Desde este mojón, y tomando la dirección Este, sirve de mojonera la que tiene establecida la Sociedad de la finca denominada Sierra de Concha, hasta encontrar el primer mojón ó punto de partida en el collado de la Hoya del Herrero.

Toda la labor comprendida dentro de la finca descripta, se sembrará y quedará de descanso los años que respectivamente se siembren y queden de descanso las fincas del pago de las Fuentes.

Para conseguir el cambio de pago de este terreno, se tiene acordado por los propietarios sembrar en el año actual las fincas de las especies llamadas tardías, como avena, yeros, lentejas, etc., á fin de tomar el turno correspondiente al pago que se agrega.

Lo que anuncio al público para que llegue á conocimiento de los propietarios á quienes interesa.

Concha á 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Angel Romero.—Ante mí, el Secretario, Florencio Martinez.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

### Matrícula de industrial.

Almiruete, por término de diez días.

Archilla, idem.

Viñuelas, idem.

Colmenar de la Sierra, idem.

Escopete, idem.

Cifuentes, idem.

Abanades, idem.

Villel de Mesa, idem.

Yélamos de Abajo, idem.

La Miñosa, idem.

Negredo, idem.

Villaseca de Henares, idem.

Pozancos, por ocho días.

Caspueñas, idem.

Mazuecos, la matrícula industrial por diez días, y el padrón de cédulas personales por quince.

Alustante, el padrón de industriales por ocho días.

Padilla de Ducado, el padrón de cédulas por quince días.

Jadraque, los repartos de rústica y urbana y el padrón de carruajes de lujo por ocho días, y la matrícula industrial por diez.

El Cardoso, el padrón de cédulas personales por quince días, y la matrícula industrial por 10.

Jirueque, el padrón de cédulas personales por diez días.

Alique, el repartimiento de consumos, por ocho días.

Viana de Mondéjar, el padrón de cédulas por ocho días.

Sauca, el presupuesto ordinario y el extraordinario para el censo de población por el tiempo reglamentario.

## REPARTIMIENTOS

Se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1901:

### Por rústica, pecuaria y urbana.

Yelamos de Abajo.	Tortonda.
Olmeda del Estremo.	Colmenar de la Sierra.
Valderrebollo.	Mazuecos.
Rebollosa de Hita.	Pozancos.
Yélamos de Arriba.	Sotillo (El).
Condemios de Arriba.	Pobo (El).
Villel de Mesa.	Peñalver.
Fuentelsaz.	Pinilla de Jadraque.
Cardoso (El).	Trijueque.
Anquela del Ducado.	Viñuelas.
Peralveche.	Archilla.
Cogollor.	Yela.
Abanades.	Alique.
Padilla del Ducado.	Huetos.
Escopete.	Villanueva de Alcorón.
Henche.	Negredo.
Huérmezes.	Valfermoso de las Monjas.
Morillejo.	Jirueque.
Aldeanueva de Guadalupe.	Budia.
Mesones.	

### Por riqueza rústica y pecuaria.

Alocen.	Guijosa.
Atance (El).	Navalpotro.
Palmaces de Jadraque.	Viana de Mondejar.
Zarzuela de Jadraque.	Yebra.
Renera.	Huerce (La).
Garbajosa.	Turmiel.
Algora.	Alarilla.
Cifuentes.	Tendilla.
Establés.	Albendiego.
Cabezadas (Las).	Galve.
Navas de Jadraque.	Utande.
Masegoso.	Miñosa.
Valdeancheta.	Caspueñas.
Chiloeches.	Somolinos.
Usanos.	

### Por riqueza urbana.

Villaviciosa.	Almiruete.
Villaseca de Henares.	

## Juzgados de instrucción

### GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que ahora se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—Sentencia: En la vecindad de Guadalajara á 3 de Noviembre de 1900; el Sr. don Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos, juicio declarativo de mayor cuantía instados por Don Eduardo Aldeanueva de las Heras,

propietario vecino de Madrid, representado por el Procurador Don Lorenzo Esteban Tabernero, y dirigido por el Licenciado Don Lope Hernandez Diaz Carrasco, contra D.<sup>a</sup> Isabel de Varona ó sus causa-habientes, cuyos domicilios de una y otros se ignoran y hasta su existencia, declarados rebeldes y en su representación los extrados del Juzgado sobre extinción por título en prescripción de un censo de mil doscientos ducados de capital ó mil trescientos veinte escudos, equivalentes á trece mil doscientos reales con réditos además del dos y medio por ciento mensual á favor de la D.<sup>a</sup> Isabel de Varona, impuesto sobre ciento cuarenta y una fincas sitas en término de Valbuena, agregado hoy al de Cabanillas del Campo, las cuales componen la Hacienda ó heredamiento de Valbuena que antes pertenecieron al Sr. Marqués de Valdefflores y

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar y declaro, que ha prescrito el censo de mil doscientos ducados de capital ó mil trescientos veinte escudos equivalentes á trece mil doscientos reales, con réditos además del dos y medio por ciento con que figuran gravadas las fincas objeto de esta demanda, que en Valbuena posee D. Eduardo Aldeanueva cuyo censo figura inscrito á nombre de D.<sup>a</sup> Isabel de Varona, y en su consecuencia, una vez que sea firme esta resolución, librese orden al Registrador de la Propiedad del partido, para que cancele ese gravamen y queden las fincas libres de él. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro S. de Baranda.

La referida sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada que fué al actor se ha solicitado por éste se haga saber á la parte rebelde por edictos en la forma preceptuada en el art. 769 de la Ley de enjuiciamiento civil, á cuya solicitud se ha accedido por el Juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado, á fin de que sirva de notificación á la parte demandada declarada rebelde y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, expido el presente que doy y firmo en Guadalajara á cinco de Noviembre de mil novecientos.—Pedro S. de Baranda.—El Escribano, Manuel Palomares.

#### SACEDON.

Don Demetrio de Motos y Garcia, Juez de primera instancia de la villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de multa impuesta á León Carrasco de Manuel, vecino de Salmeron, por el Señor Gobernador civil, por corta de leñas en el Monte de dicho pueblo, he acordado sacar á pública primera subasta, que se celebrará ante este Juzgado, el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, las fincas que á continuación se describen; advirtiéndose que se rematan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que para tomar parte en el remate han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descripción de las fincas, sitas en término de Salmeron.

Una tierra de secano á cereales, en la Albariza, de primera clase, su cabida ocho celemines del marco provincial, equivalentes á veinte áreas se-

tenta centiáreas; linda Saliente y Mediodía yermos, Poniente camino y Norte zopetero, tasada en 70 pesetas.

Otra tierra á cereales y viña, en los Llanos, de segunda y tercera calidad, su cabida seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Saliente y Mediodía Marto Carrasco, Poniente y Norte Petra Culebras, tasada en 35 id.

Dado en Sacedón á 30 de Octubre de 1900.—Demetrio de Motos.—P. S. M.—Licenciado, Rogelio Ruiz.

#### MOLINA.

Don Antonio Hernandez de Santamaria, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Lázaro Gil, quincallero ambulante, en causa que contra él y otro se siguió por robo, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles que á continuación se expresan embargados á dicho procesado.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 14 de el mes actual á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 2 de Noviembre de 1900.—Antonio H. de Santamaria.—P. S. O.—Genaro Gonzalez.

#### Bienes que se subastan.

Unos arreos para una caballería, compuestos de un collarón, un bridón, un sillón, zafra barriguera, retronea y tirantes de varas en mediano uso, tasado en 40 pesetas.

Un aparejo de montura con dos bridas, cincha y una cuerda, en 30 id.

Una pistola de dos cañones en mal estado, del número doce, en 0'50 id.

Un carro pequeño pintado de encarnado, en regular uso, en 205 id.

Una caja de madera de pino con cubierta de cristal, que contiene siete sortijas de metal dorado con piedras de cristal, tres cadenas de metal blanco con diges en forma de corazón, dos collares pequeños con cuentas de abalorio, ocho alfileres para el pecho de dablé con piedras de cristal de diferentes colores, cuatro morcos de retratos, tasado todo en 3'15 pesetas.

Una caja de madera de pino que contiene herramientas propias para el oficio de platero y restos de sortijas y pendientes de metal y un bote de los del café pequeño, con piedras de topacio pulimentado, tasado todo ello en 12'70 id.

#### PASTRANA.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan de las Heras Baratuti, vecino de Yebra, en causa que se le siguió por hurto de pimientos, el año de 1898 se sacan á la venta en pública subasta por primera vez los bienes que le fueron embargados, sitos en término de Yebra, que con su tasación son los siguientes, los cuales están depositados en Antonio Fraile,

Una tierra en la Fuente del vino, de dos fanegas; que linda por Saliente Manuel Lopez, Mediodía y Poniente Gabina Barco, tasada en 220 pesetas.

Otra en el Pinarejo, de una fanega seis celemines; que linda por Saliente Cipriano Canora, Mediodía Pedro Barco, Poniente el mismo y Norte camino, en 275 id.

Un cañamar en la Lonquera, de haber dos celemines de Corona; linda Saliente Genaro Garcia y Poniente Pedro Escariche, en 75 id.

Otro en la Peñallana, de haber dos celemines; linda Saliente Faustino Torres y Poniente Julián Ramiro, en 50 id.

Una tierra en el camino de Pastrana, de haber tres celemines; linda Saliente Pedro Mogarra y Poniente Basilia Mogarra, tasada en 30 id.

Otra en el Pinarejo, de haber ocho celemines; linda al Saliente José Garcia y Poniente León Mogarra, en 75 id.

Otra en la Nava, de haber dos celemines; linda al Saliente Pedro Mogarra y Poniente Salustiano Esteban, en 30 id.

Un olivar en los Quemados, de haber tres celemines; linda al Saliente Román Fernández y Poniente Eusebio Sanchez, en 40 id.

Una tierra en el Grancal, de haber tres celemines; linda Saliente Serafín Villanueva y Poniente Hilario Torre, en 50 id.

Otra en San Bartolomé, de haber nueve celemines; linda Saliente y Poniente Pedro Mogarra, en 75 id.

Otra en los Carabalios, de haber ocho celemines; linda Saliente Pío Corona y Poniente Lucio Polo, en 50 id.

Otra en la Cueva, de haber nueve celemines; linda al Saliente Joaquín Torre, y Poniente Bartolomé Torre, en 50 id.

Otra en el Camino de los pobres, de haber tres celemines; que linda Saliente Joaquín Rincón y Poniente Manuel Escariche, en 15 id.

Otra en la Juan Santa, de haber cuatro celemines; linda Saliente Valentin Orellana y Poniente camino, en 40 id.

Otra en la Cuesta del Salobral, de haber seis celemines; linda al Saliente Justo Lopez y Poniente camino, en 40 id.

Otra en el Cerro de la Cabaña, de haber tres celemines; linda Saliente y Poniente Maximino Majañón, en 15 id.

Otra en el Canto-gordo, de haber una fanega, linda Saliente Marcelino Orellana y Poniente camino, en 75 id.

Una viña en el Concejo, de haber cuatro celemines; linda Saliente Telesforo Sanchez y Poniente Justa Lopez, en 50 id.

Media casa en la Calle del Prado, número 19, en 75 id.

Dos burras destinadas á labor, en 80 id.

Total, 1.410 pesetas.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que los estimen procedente, se anuncia por el presente, advirtiéndose á los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Yebra el día 27 del actual á las diez de su mañana; que para tomar parte en la subasta, será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo exhibir las cédulas personales y que no existen títulos de propiedad,

Dado en Pastrana á tres de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Paje.—P. M. de SS.—El actuario, Cleto F. Cuadrado.

## Juzgados municipales

### HUERTAPELAYO.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, se halla vacante por cambio de residencia del que la desempeñaba; los aspirantes que se consideren acreedores á su desempeño dirigirán sus solicitudes dentro del proximo mes de Noviembre, pues pasado, se proveerá.

El sueldo que el agraciado disfrutará lo constituyen los derechos de arancel.

Huertapelayo 31 de Octubre de 1900.—El Juez municipal, Pedro Herranz.

## PARTE NO OFICIAL

### BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

#### LA PREVISION Y BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

##### Compañías de Seguros sobre la vida reunidas

Habiéndose extraviado la póliza núm. 6437 que libró «La Previsión» á D. Calixto Rodríguez Garcia, de Mazarete, en 21 Junio de 1887, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 3 de Noviembre de 1900.—Por el Banco Vitalicio de España, La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña, Compañías de Seguros sobre la vida reunidas, El Administrador, Antonio de Barnola.

### CASA Y ESTADOS

DE LA

#### EXCMA. SRA. CONDESA DE LA VEGA DEL POZO

Duquesa del Sevillano.

ADMON. DE GUADALAJARA: SAN MIGUEL, 1.

### CARBONEO

En el monte de Guadalajara se necesitan fabriqueros para la corta y carboneo de un cuartel.—Felipe Lamparero.

## LIBROS DE ACTUALIDAD

*Tarifas de la contribución industrial*, publicadas por Real decreto de 2 de Agosto de 1900.

*Manual del Censo de población*, con extracto de la Instrucción y explicaciones para llevar á cabo el proximo recuento general de habitantes.

Se remiten por correo, previo envío de cuatro sellos de a 15 centimos por cada una de dichas obras, o de siete pidiendo las dos, á su autor Eugenio Gutierrez Perez, Secretario del Ayuntamiento de Sasamon, provincia de Burgos.

Guadalajara.—El taller tipográfico de la Casa de Expositos.